



BUENOS AIRES, 3 DE JUNIO 2013

VISTO el EXPEDIENTE N° 59.020 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que se sustancia la falta de presentación de los estados contables al 31-03-13 por parte de LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Gerencia de Evaluación informó que LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. no había presentado sus Estados Contables al 31-03-13, habiendo operado el vencimiento del plazo establecido por las normas vigentes.

Que sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones, en lo inmediato, se encuadró la situación de la entidad en las disposiciones del inciso d), del artículo 86° de la Ley N° 20.091 (texto Ley 24.241).

Que a fs. 9 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad mediante Nota N° 10.993 presentó los Estados Contables correspondientes.

Que en consecuencia ha cesado la situación de peligro que diera origen a la adopción de las medidas cautelares adoptadas a través de la Resolución SSN N° 37.557 de fecha 23-05-13.

Que ha dictaminado la Gerencia de Asuntos Jurídicos con fecha 29-05-13.

Que los artículos 67°, inc. e) y 86°, inc. d), de la Ley N° 20.091, confieren atribuciones a este Organismo de Control para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Levantar las medidas cautelares que fueran adoptadas respecto de LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a través de la Resolución SSN N° 37.557 de fecha 23-05-13.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

*"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"*

actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº 3 7 5 8 7

FIRMADA POR: JUAN SANTIAGO FRASCHINA